CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.88 (26)

CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E. Y MARIA ANTONIA GUERRERO RAMOS

***CONTRATANTE**: HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.*

***CONTRATISTA:** MARIA ANTONIA GUERRERO RAMOS*

***OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS*

***VALOR:** SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($641.764)*

*VI**GENCIA:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO Y SIETE (07) DÍAS*

***LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** SALAMINA, OCTUBRE 07 DE 2026*

Entre los suscritos: **WILSON DIDIER CARMONA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.125.809, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E**, con NIT 890.801.026-8 en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 148 de marzo 21 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024 y en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL** de una parte, y de otra la Odontóloga **MARIA ANTONIA GUERRERO RAMOS,** también mayor, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.002.655.854 expedida en Manizales, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos determinado celebrar este contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital suscribió con la DTSC contrato interadministrativo N°150.25.4.0358 de 2026 para contratar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el Municipio de Salamina Caldas. **2.** Que de acuerdo a las estrategias a desarrollar, la E.S.E debe contratar Profesional en Odontología. **3.** Teniendo en cuenta que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia de contratación por las reglas del derecho privado, conforme con el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, resulta evidente que las formas de contratación de personas naturales o jurídicas que coadyuven a la prestación del servicio de salud, están regidas por las normas del

Revisó doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.88 (26)

derecho civil y/o comercial. **4.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, se respeta el régimen de contratación de las empresas con régimen especial de contratación, entre las cuales se encuentran las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, y en tal virtud sólo se les exige la expedición de un Manual o Reglamento Interno de contratación que permita salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional, a lo cual se acogió esta institución con la expedición del Manual de Contratación adoptado a través del Acuerdo N° 007 de 25 de agosto de 2014 de la Junta Directiva de la entidad, según el cual, para la contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio de salud, no se requiere ningún proceso especial y podrá adelantarse de manera directa.. Por lo expuesto se celebra el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones del derecho comercial: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato será PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **ESPECIFICAS: A)** Ejecutar las actividades asignadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental, conforme a los lineamientos técnicos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y las directrices impartidas por el Hospital: **1) No transmisibles: FORMANDO FACILITADORES EN SALUD: a) Taller 1- Salud bucal – visual y auditiva:** Actividad practica de técnica correcta de cepillado dental, riesgos derivados de una higiene oral inadecuada, prevención de lesiones oculares y cuidados básicos de la salud visual, causas de la pérdida auditiva y medidas de cuidado para la salud auditiva. **B)** Realizar la actividad acompañado del profesional en Enfermería contratado para ejecución de dichas actividades. **D)** Presentación de informe con evidencias de cada visita: Acta de intervención, registro de asistencia, formato de canalización de remisión a rutas de atención. **E)** Dar cumplimiento al anexo técnico y realizar las correcciones que eventualmente exija la DTSC. **F)** Diligenciar correcta y completamente los formatos institucionales y herramientas de reporte definidos por la E.S.E. y por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. **G)** Aplicar los protocolos, guías técnicas y rutas de atención establecidas para cada una de las intervenciones en salud pública asignadas. **GENERALES: A)** Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con el Hospital

Revisó doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.88 (26)

Departamental Felipe Suárez E.S.E. **B)** Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato. **C)** Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido. **D)** Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre. **E)** Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos de a personas no autorizadas. **F)** Rendir informe de actividades y presentar los documentos para pago dentro los 5 días calendario siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar los pagos parciales o totales de la prestación. **G)** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **H)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado. **I)** Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental. **J)** Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas y conflictos de interés en el SIGEP II. **K)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los directrices que imparta la Entidad a través del Ordenador del Gasto y del supervisor designado. **L)** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que corresponda. **M)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. **N)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **Ñ)** Informar oportunamente al Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso del desarrollo del contrato. **O)** Elaborar informes parciales y/o informe final de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados. **P)**Cumplir con las normas o protocolos de la bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o municipal, en especial, aquellas

Revisó doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación

implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunicaciones con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **Q)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del HOSPITAL, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme se establece en el mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: EL HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Pagar el precio convenido. 2) Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Dar aviso al contratista de manera oportuna para el cumplimiento de la actividad. **CUARTA: DURACION**: La vigencia iniciará en la fecha determinada en el acta de iniciación, o a partir de la suscripción de la misma, y siete (07) días. **QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS pagaderos previa presentación de los resultados obtenidos e informe completo, al que deberá anexar copia de planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, teniendo como ingreso base de cotización, no menos del 40% del valor recibido a título de honorarios y certificación del supervisor del servicio prestado. **SEPTIMA: AUTONOMIA**: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedecen al criterio de COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio de salud a la población usuaria del mismo. **OCTAVA: SUPERVISION: EL HOSPITAL** supervisará permanentemente el estado y avance de la ejecución del contrato sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo y formulará recomendaciones, observaciones o sugerencias de obligatorio acatamiento por **EL CONTRATISTA** para lo cual ejercerá la supervisión a cargo de la Enfermera del Hospital con el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.88 (26)

apoyo de la Coordinadora contrata para la ejecución del PIC Departamental a quienes le corresponderá: y sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo y formularán recomendaciones, observaciones o sugerencias de obligatorio acatamiento por **EL CONTRATISTA.** Tendrá las siguientes atribuciones: 1. Revisión de la cuenta, en el sentido de que tengan los soportes que se hayan establecido. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento del CONTRATISTA. 3- Si es el caso requerir a la supervisión financiera, técnica, el cumplimiento de lo pactado en cada una de las supervisiones. 4- Exigir al CONTRATISTA, copia de toda la información que se produzca en desarrollo del contrato y conservarla en archivo independiente. 5- Suscribir acta de iniciación, y/o terminación. 6- Proyectar para la firma del Gerente el Acta de Liquidación del Contrato, máximo previa información que suministre el área financiera, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del Contrato. Todo el esquema de SUPERVISION, se practicará con sujeción al protocolo de supervisión establecido por el HOSPITAL. **NOVENA: NORMAS APLICABLES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para lo cual. El CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, y que el presente contrato estará regido por las disposiciones del Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo N° 007 de 25 de agosto de 2014, por el derecho comercial, y en lo no previsto por el derecho civil, de tal manera que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **DECIMA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en el caso en que surgiere alguna controversia con posterioridad, o durante la ejecución del contrato o a la expiración del mismo, tales discrepancias serán sometidas a la decisión de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Manizales, entidad que deberá conformar el Tribunal respectivo. **DECIMA PRIMERA**: EL CONTRATISTA se obliga desde ya, a no prestar servicios por encima del tope de 66 horas semanales como máximo que permite la Ley 269 del 29 de febrero 1.996 a quienes presten servicios en el área asistencial del sector público de la salud salvo autorización expresa por parte del contratante.. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, el HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria,

---

Revisó doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.88 (26)

equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley, en especial las consagradas en el artículo 3 del Decreto 0973/94 del Ministerio de Salud. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6 de la ley 190 de 1.995. **DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el responsable ante el HOSPITAL y ante los usuarios afiliados y/o beneficiarios o sus causahabientes de cualquier régimen de salud, y/o ante su asegurador, por la calidad del servicio médico que se ofrezca. En el evento en que derivare responsabilidad administrativa, civil, o penal con el usuario, afiliado y/o beneficiario o sus causahabientes y/o aseguradores de cualquier régimen de salud, el CONTRATISTA asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal o administrativa, y además, el HOSPITAL lo llamará en garantía ante cualquier proceso judicial en que se le involucre por razón de sus servicios, y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización que le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio médico imputable al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: Sin perjuicio que el contratista tenga amparado el riesgo a través de FEPASDE u otra Compañía de Seguros legalmente reconocida, deberá constituir a nombre del Hospital Felipe Suárez, **póliza de responsabilidad civil extracontractual** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de 300 salarios mínimos legales mensuales vigente y su vigencia se extenderá durante la vigencia del contrato y dos (02) años más a no ser que el profesional tenga amparado dicho riesgo en cualquier otra aseguradora, caso en el cual deberá allegar copia de la póliza correspondiente, y en caso de que la vigencia de la garantía aún no haya expirado, la obligación sólo será exigible al momento de su vencimiento. En caso de no allegar la renovación de la garantía oportunamente en las condiciones descritas en este contrato, el HOSPITAL, por ese solo hecho podrá dar por terminado unilateralmente de manera inmediata el contrato sin ninguna indemnización.. **DÉCIMA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**:

Revisó doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.88 (26)

Los pagos que EL HOSPITAL se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los costos que genere el presente contrato para la vigencia fiscal 2026 se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°453 expedido por el área financiera con cargo al rubro 245020901 anexo al mismo. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato: 1) La propuesta del Contratista; 2) El Certificado de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO**. El impuesto de timbre será a cargo del CONTRATISTA y se pagará cuando este se cause conforme a las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato deberá ser publicado el en la página web del hospital y en cartelera **DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) La expiración del tiempo pactado. 2) El incumplimiento por parte del contratista a alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3) Ingerir bebidas embriagantes y utilización de narcóticos en el sitio de trabajo o presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. 4) El incumplimiento de cualquiera de las normas o reglamentos internos. 5) El incumplimiento de guías y protocolos institucionales. **PARAGRAFO:** Para la aplicación de una de las causales anteriores y para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, el **HOSPITAL** dará a conocer al **CONTRATISTA** el hecho que da lugar a la terminación y éste dentro de los cinco (05) días siguientes podrá ejercer el derecho a la defensa, vencidos los cuales, la entidad adoptará la decisión teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista. **VIGESIMA: TERMINACIÓN:** El **CONTRATISTA** acepta que el **HOSPITAL** podrá dar por terminado, este contrato en cualquier momento sin previo aviso. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan determinar el Municipio de Salamina Caldas como domicilio contractual. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de iniciación. Para constancia se firma en Salamina a los siete (07) días del mes de octubre de 2026

WILSON DIDIER CARMONA D
c.c. 10.125.809
El Hospital

María A Guerrero R.
MARIA ANTONIA GUERRERO R
c.c 1.002.655.857
El Contratista

Revisó doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación